

LOTE 1 DE LA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS SOSTENIBLES DE FINANZAUTO S.A. BIC CON GARANTÍA PARCIAL

1.

2.

EMISOR: Es Finanzauto S.A. BIC (el "Emisor"), sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la Avenida Américas # 50-50, quien emite unos bonos ordinarios sostenibles (los "Bonos") en los términos y condiciones del presente aviso de oferta pública (el "Aviso de Oferta Pública"), el reglamento de emisión y colocación (el "Reglamento de la Emisión") y del prospecto de información (el "Prospecto de Información").

GARANTÍA QUE RESPALDA LA EMISIÓN: La Emisión cuenta con una garantía parcial otorgada por el Garante consistente en una garantía bancaria, la cual tiene las características de ser irrevocable y exigible al primer requerimiento (la "Garantía"). La Garantía respalda hasta del 40% del capital de cada Bono emitido y en circulación que se ofrece en el presente aviso de oferta pública.

La Garantía se hará efectiva en el caso en que se presente un incumplimiento en cualquier pago de capital y/o de los intereses causados y pendientes de pago de los Bonos, por parte del Emisor. Para hacer efectiva la Garantía se surtirá el procedimiento establecido en el contrato de garantía incluido como Anexo G del Prospecto de

GARANTE: Es Bancolombia S.A. (el "Garante"), con domicilio en la ciudad de Bogotá, en el país Colombia y ubicado en el Centro de Servicios para Empresas Bancolombia Calle 28 No. 13A 75 Piso 5 – Edificio Atrio Torre Norte, Bogotá D.C., Colombia., que opera como establecimiento bancario. BRC Investor Services S.A. SCV le asignó la calificación de AAA en junio 24 de 2021.

MONTO TOTAL DE LA FMISIÓN: El Emisor emite cien mil (100 000) Ronos, en doce (12) series (la "Emisión"). El monto total de la Emisión es de cien mil millones de Pesos (\$100.000.000). La colocación de la Emisión podrá ser realizada en varios lotes. Los Bonos serán emitidos bajo la modalidad estandarizada

CANTIDAD DE BONOS Y SERIES QUE SE OFRECEN EN EL LOTE 1: Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen quince mil (15.000) Bonos de valor ominal de un millón de Pesos (\$1.000.000), correspondientes a un monto de quince mil millones de pesos (\$ 15.000.000.000) (el "Monto de la Oferta"), distribuidos de la siguiente forma:

Serie	Subserie	Monto de la Oferta
C	(2	\$15.000.000.000

Cláusula de Sobre - adjudicación: EEn el evento en que el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, el Emisor, por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional de quince mil millones de Pesos (\$15.000.000.000) (el "Monto de Sobre - adjudicación"), representado en Bonos de cualquiera de las series o subseries indicadas previamente. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo y con sujeción a los criterios establecidos en el numeral 23 del presente Aviso de Oferta Pública.

El Emisor sólo podrá adjudicar hasta treinta mil millones de Pesos (\$30.000.000,000), teniendo en cuenta el Monto de la Oferta y el Monto de Sobre-adjudicación. El Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación nunca podrá ser superior al Monto Total de la Emisión.

REAPERTURA: En caso de que la Emisión sea colocada en su totalidad, ésta podrá ser reabierta previa autorización de la SFC. Lo anterior, siempre que la finalidad de la Reapertura sea adicionar el Monto de la Emisión para una o varias de las subseries previamente colocadas y que no sea posterior a la Fecha de Vencimiento de la(s) subserie(s) objeto de Reapertura. La Reapertura y los Bonos adicionales a colocarse deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6.4.1.1.47 del Decreto

OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN: Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos serán destinados en un ciento por ciento (100%)

a la financiación de proyectos que cumplan con ciertos criterios de elegibilidad definidos en el Prospecto de Información en la Parte I, Capitulo 2, literal I, en las áreas de: transporte limpio, remplazo del uso de combustibles fósiles, infraestructura y construcción sostenible, generación de empleo para población en condiciones de vulnerabilidad, promoción de la igualdad de género y el empoderamiento económico de la mujer, acceso a servicios esenciales como la salud, la educación y la formación profesional para población vulnerable, y acceso al crédito de población vulnerable.

Los Bonos han sido certificados por Bufete para el Desarrollo Sostenible en cumplimiento de los estándares Sustainability Bond Guidelines por la Internacional Capital Markets Association. La certificación se encuentra publicada en la página web del Emisor: https://www.finanzauto.com.co/Finanzauto.ProductosCredito/Informacio-

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.3.6.1.1.8 del Capítulo II del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia ("SFC"), se informa que los recursos provenientes de la colocación no se destinarán, en ningún porcentaje, al pago de pasivos con compañías vinculadas o socios del Emisor.

DESTINATARIOS DE LA OFERTA: Los Bonos harán parte del mercado principal y tendrán como destinatarios a los inversionistas en general, incluidas, pero sin ser excluyentes, las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y a los fondos administrados por éstas.

SERIES DE LOS BONOS QUE SE OFRECEN: La Emisión consta de doce (12) series cuyas características se describen en el Literal A, Capítulo 2 Primera Parte del Prospecto

En el presente Aviso Oferta Publica se ofrece a la siguiente serie:

Serie C: Los Bonos de la Serie C estarán denominados en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable, expresada como una tasa efectiva anual, referenciada al IPC del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento.

DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA DE LOS BONOS QUE SE OFRECEN: Los Bonos estarán denominados en Pesos. El Valor Nominal de los Bonos será de un millón de Pesos (\$1.000.000) cada uno

La inversión mínima en el mercado primario será la equivalente al Valor Nominal de diez (10) Bonos, es decir, diez millones de Pesos (\$10.000.000), según la serie. No podrán realizarse operaciones de mercado primario por montos inferiores.

La negociación de los Bonos en el mercado secundario no estará sujeta a la inversión mínima prevista para el mercado primario y deberá hacerse por un número entero de Bonos, ya que los mismos no podrán fraccionarse

Los Bonos podrán negociarse en múltiplos de un (1) Bono, siempre que se cumpla con la inversión mínima. PLAZO DE LOS BONOS QUE SE OFRECEN Y TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD OFRECIDA: La Tasa Máxima de Rentabilidad para cada una de las subseries ofrecidas

en este Aviso de Oferta Pública será publicada el día de la Emisión en el boletín informativo que se emita para el efecto por la Bolsa de Valores de Colombia S.A. ("BVC") a más tardar antes de la apertura de la misma. Los plazos y tipo de rendimiento correspondientes a cada una de las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública son los siguientes:

Serie	Subserie	Plazo	Tipo de rendimiento
С	C2	2 años	IPC + Margen E.A.

Para el cálculo de los intereses de los Bonos de la serie C con tasa de referencia IPC, se tomará el IPC anualizado de los últimos doce (12) meses conocido al momento en que inicie el respectivo período de causación del interés, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE.

El plazo de vencimiento de los Bonos se cuenta a partir de la Fecha de Emisión.

15.

16.

17.

Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento, los Bonos correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios

cuando no pudiere realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, Deceval procederá, a más tardar el día hábil siguiente, a comunicar esta situación a los Depositantes Directos y a las autoridades competentes PERIODICIDAD Y MODALIDAD DEL PAGO DE LOS INTERESES: La modalidad de pago de los intereses de los Bonos será vencida. La periodicidad de pago de los intereses

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, a partir de la fecha en la cual se

debió realizar el respectivo pago de intereses remuneratorios y/o capital o del Día Hábil siguiente, en caso de que la fecha de pago sea un día no hábil. De conformidad con el Reglamento de Operaciones del Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. ("Deceval"), se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor,

de las subseries C2 será Trimestre Vencido (TV) y deberá estar de acuerdo con lo señalado en el Literal D del Capítulo 2 de la Primera Parte del Prospecto de Información.

Los intereses de las todas las series, salvo las series con tasa de referencia IBR, se calcularán con la convención 365/365 días. Los intereses de las series con tasa de referencia IBR se calcularán con la convención 360/360 días.

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones baio las cuales

AMORTIZACIÓN DE CAPITAL: El capital de los Bonos será pagado por el Emisor totalmente al vencimiento de los mismos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: Precio de Suscripción de los Bonos es "a la par" cuando sea igual a su Valor Nominal.

Hábil siguiente a la colocación de los Bonos a través del mecanismo de Información Relevante. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas, incluyendo: (i) Valor Nominal (ii) la tasa de rendimiento (iii) Fecha de Emisión, (iv) fechas en las cuales se realizarán los pagos de intereses (v) fecha del pago del capital de los Bonos.

EVENTOS DE READQUISICIÓN: Transcurrido un (1) año desde la fecha de la Emisión. El Emisor podrá readquirir los Bonos de cualquiera de las series ofrecidas bajo la respectiva Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través del mercado mostrador o a través de la BVC, de acuerdo con la normatividad vigente. La posibilidad del Emisor de readquirir sus propios Bonos no obliga a los Tenedores de Bonos a su venta. Dicha adquisición, así como cualquier circunstancia en la que concurra la calidad de acreedor y deudor en cabeza del Emisor, implica la amortización extraordinaria de los Bonos, los cuales serán anulados por Deceval y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. En este evento, las obligaciones del Emisor en relación con dichos Bonos se extinguirán por confusión en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

FECHA DE EMISIÓN: Es el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir, el 6 de octubre de 2022 (la "Fecha de Emisión").

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Es la fecha en la que cada Bono será pagado íntegramente, por primera vez. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción de los Bonos corresponderá al 7 de octubre de 2022 (la "Fecha de Suscripción").

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Bonos será la suma de su Valor Nominal más los intereses causados. Los intereses causados serán calculados sobre el Valor Nominal de los Bonos a la Tasa Cupón de la serie a suscribir. Para dicho cálculo se tomará el menor de los siguientes periodos: a) el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción de los Bonos o b) el periodo entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción de los Bonos.

La fórmula a utilizar para el cálculo del precio de suscripción es: Precio de Suscripción = Valor Nominal \* {1 + interés causado}]

Los intereses causados se calcularán con la siguiente fórmula: Interés causado =  $[(1 + tasa) \land (n / base)] - 1$ 

tasa: es la tasa efectiva anual del Bono Ordinario.

n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción Base: son 365 días o 360 días dependiendo de la convención aplicable a la subserie colocada.

El valor de cada Bono deberá ser pagado integramente al momento de la suscripción.

En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión, sobre subseries no ofrecidas inicialmente, el Emisor publicará la Tasa Máxima de Rentabilidad (mecanismo de Subasta Holandesa o de Construcción de Libro de Ofertas) o la Tasa de Rentabilidad Ofrecida (mecanismo de Demanda en Firme) a ser ofrecida para dichas subseries. En caso de realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión sobre subseries ya ofrecidas, la colocación se realizará por tasa de descuento con la cual se calcula el precio, respetando la Tasa Cupón previamente definida para cada subserie. El precio podrá estar dado a la par, con prima o descuento toda vez que la totalidad de los Bonos de cada subserie ya emitida tendrá una misma Tasa Cupón.

LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA: Los Bonos serán emitidos a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley, en el Reglamento y en la Circular Única del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro — MEC -Mercado Electrónico Colombiano administrado por la BVC (la "<u>Circular Única MEC</u>"). La transferencia de la titularidad se hará mediante Anotaciones en Cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval conforme a la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que las regulen, modifiquen o sustituyan

De acuerdo con lo anterior, la enajenación y transferencia de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entenderá aceptado por los Inversionistas y los Tenedores de Bonos al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Bonos, según corresponda.

Los Bonos serán negociados en el Mercado Secundario a través de la BVC o directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos ante el Administrador de la Emisión deberán ser efectuadas por intermedio del Depositante Directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval. Los Bonos podrán ser negociados en el Mercado Secundario una vez havan sido suscritos y totalmente pagados por parte del Tenedor de Bonos respectivo. Deceval, actuando en calidad de Administrador de la Emisión, al momento en que vaya a efectuar los registros o Anotaciones en Cuenta de depósito de los Tenedores de

Bonos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos suscritos por el Tenedor de Bonos.

ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA EMISIÓN: El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A., con domicilio en Bogotá D.C. en la Carrera 7 No. 71-21
Torre B Piso 12., realizará la custodia y administración de los Bonos conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y en los términos y condiciones que acordaron el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración que celebraron en relación con la Emisión.

La Emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirientes de los Bonos renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos emitidos.

Los suscriptores y/o tenedores de los Bonos consentirán que éstos sean depositados en Deceval; este consentimiento se presumirá otorgado con la suscripción de los

LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES: El capital y los intereses de los Bonos serán pagados por el Emisor a través de Deceval, utilizando la red de pagos de éste, con sujeción al Reglamento de Operaciones de Deceval. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados al Depositante Directo que maneje el portafolio del respectivo Tenedor de Bonos. Los Tenedores de Bonos deberán tener la calidad de Depositante Directo con servicio de administración de valores o estar representados por un Depositante Directo con dicho servicio.

De conformidad con el artículo 6.4.1.1.39 del Decreto 2555 de 2010, las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Bonos prescribirán en cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad.

PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA: Los Bonos ofrecidos en virtud del presente Aviso de Oferta Pública se colocarán dentro de los siguientes dos (2) años contados a partir del Día Hábil siguiente a la fecha del presente Aviso de Oferta Pública. La Oferta Pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente durante el Día Hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en el numeral 23 siguiente. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública ocurrirá una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la Oferta Pública.

CALIFICACIÓN: El 23 de febrero de 2022, el comité técnico de BRC Ratings — S&P Global S.A., sociedad calificadora de valores, otorgó la calificación de deuda de largo plazo AA+ (col) a la Emisión de Bonos con garantía parcial, según consta en el acta No. 2084. El soporte y desarrollo de las razones de calificación pueden consultarse en el Anexo A del Prospecto de Información.

La calificación AA+ otorgada a los Bonos refleja, entre otros, los siguientes aspectos:

- La calificación de los Bonos se sustenta en dos factores: 1) deuda de largo plazo de AA- y de corto plazo de BRC 1 del Emisor, y en 2) la garantía que le otorga Bancolombia S. A. (AAA, BRC 1+) sobre el 40% del capital de cada bono emitido y en circulación.
- La calificación AA- del Emisor se fundamenta en la posición especializada que tiene Finanzauto en el negocio de financiación de vehículos usados y uso productivo; sus robustos niveles de patrimonio que le permitirian asumir una pérdida no esperada; una rentabilidad estable por su baja sensibilidad a la tasa de colocación; un profundo conocimiento de su producto y sus clientes, con lo cual ha desarrollado modelos de otorgamiento y recuperación de cartera que le han permitido mantener niveles relativamente controlados de morosidad en años recientes; una diversificación de sus fuentes de fondeo; una adecuada gestión de sus riesgos; y una inversión en tecnología que lo ayuda a crecer su operación.
- De acuerdo con los análisis de sensibilidad sobre los flujos para el pago de intereses y de capital, los plazos de la Emisión, y tomando en consideración las expectativas sobre inflación anual, tasas interbancarias y tasa de descuento, la Calificadora concluyó que Finanzauto tiene la capacidad suficiente para atender el servicio de la deuda y mantener coberturas sobre esta, aspecto que se refleja en la calificación del Emisor y de la Emisión.

  Bajo las estimaciones de la Calificadora, de presentarse un incumplimiento, la garantía parcial cubriría entre 34% y 35% del capital y pago de intereses de la
- Emisión, dependiendo de las características finales de la Emisión.
- ADQUISICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BONOS: La colocación de los Bonos se adelantará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo y el mecanismo de

La suscripción de los Bonos podrá efectuarse a través de (i) Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Carrera 48 N° 26 - 85, Torre Sur, Piso 6C, Medellín, Teléfono (4) 6045127, Fax (4) 5763514; (b) Calle 31 N° 6 - 39, Piso 7, Bogotá, (1) 3535220, (1) 3535221, (1) 3535218, (1) 4889218, (1) 7463748 Fax (1) 2116690 en su calidad de Agente Líder Colocador (ii) Corredores Davivienda S.A. Comisionista De Bolsa en (a) Carrera 7 N° 71-52 Torre B Piso 16, Bogotá, Teléfono (1) 3123300, (b) Carrera 43 A Nº 1-50 Torre 3 Oficina 401 San Fernando Plaza, Medellín, Teléfono (4) 6044222; (conjuntamente con Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa, los "Agentes Colocadores").

Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación

La BVC actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet (el "Sistema Electrónico de Adjudicación"), de acuerdo con el capítulo XI, Parte III, de la Circular Única, del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro — MEC Mercado Electrónico Colombiano (la "Circular Única MEC").

La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Bonos, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC, en el instructivo operativo que emita la BVC para la Subasta Holandesa de los Bonos y las definidas en el Prospecto de Información de los mismos y en el presente Aviso de Oferta Pública (el "Instructivo Operativo"). Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través de la Subasta Holandesa

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública no necesariamente están afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro — MEC (el "MEC").

Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública afiliados al MEC tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta de los Bonos. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.

Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública que sean Afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos destinatarios que no sean Afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores o a través de cualquier otro Afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la BVC

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta de los Bonos.

A continuación, se establecen los horarios para la recepción e ingreso de las demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación

	потапо	roi parte de los Alliados al MEC (directalliente via Web)	roi parte dei Agente Colocadoi			
	Recepción de demandas	Entre las 8:30 am y las 11:30 am	Entre las 8:30 am y las 11:30 am			
	Ingreso de demandas	Entre las 8:30 am y las 12:00 m	Entre las 8:30 am y las 12:00 m			
*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.						

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública deberán presentar las demandas el Día Hábil siguiente a la publicación de éste A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el Sistema Electrónico de Adjudicación, finalizará la recepción de demandas con destino a la Subasta Holan-

desa y la BVC efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos a continuación y en el respectivo Instructivo Operativo que emita la BVC para la Subasta Holandesa. Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos, la BVC informará a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo que emita la BVC. Adjudicación - Sistema Electrónico de Adjudicación

La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la

El Sistema Electrónico de Adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por la serie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda

- de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta Cuando el monto total demandado en la subasta sea menor o igual al Monto de la Oferta de Bonos, el Sistema Electrónico de Adjudicación procederá a adjudicar
- automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para la serie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida, establecida por el Emisor para la serie en el presente Aviso de Oferta Pública o en el boletín informativo que emita para el efecto la BVC.
- Cuando el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta de Bonos, la BVC entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin Inversionistas finales). El Emisor decidirá si hace uso o no de la posibilidad de aplicar la cláusula de sobre-adjudicación, según lo previsto en el numeral 5 del presente Aviso de Oferta Pública. En caso de hacer uso de dicha cláusula, la sumatoria de los montos a ser adjudicados corresponderá a un valor superior al Monto de la Oferta, pero inferior o igual al Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación. El Emisor determinará el monto a adjudicar en la serie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informará a la BVC. De acuerdo con lo anterior, el Sistema Electrónico de Adjudicación iniciará en forma inmediata y automática, el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la tasa de corte bajo los siguientes criterios:

- i. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la tasa de corte establecida se rechazarán.
- ii. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la tasa de corte establecida serán adjudicadas por la cantidad demandada.
- Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la tasa de corte establecida serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima de los Bonos. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.
  - Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima de los Bonos, el total adjudicado resultare inferior al monto a adjudicar en la serie, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el el valor total adjudicado no supere el valor demandado, silo en caso que el valor total adjudicado no supere el valor demandado, silo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesisvamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) de presentarse dos o más demandas con igual monto, se asignará por orden de llegada (según fecha y hora de ingreso de la demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.
- v. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida por el Emisor para la serie, según la misma se establece en el presente Aviso de Oferta Pública o en el boletín informativo que emita la BVC para el efecto.

Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos, la BVC informará al Agente Colocador y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la subasta, la BVC la declarará desierta.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta el Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación. En cualquier caso, se deberán atender los siguientes criterios:

- Siempre que la demanda sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta en una o varias de las subseries ofrecidas, el Emisor podrà decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas o podrà otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al Monto de la Oferta.
- ii. La adjudicación se realizará al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación de la BVC respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.
- iii. En el evento en que queden saldos sin colocar de Bonos, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los lotes subsecuentes podrán constar de subseries previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas previamente y/o de subseries diferentes.

Los Bonos deberán ser pagados en su totalidad por el Inversionista al momento de la suscripción.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP — ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

- 24. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES: Actuará como representante legal de los tenedores de Bonos Fiduciaria Central S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Ac. 26 #69A-51. La Asamblea General de Tenedores se reunirá en la ciudad de Bogotá, en el lugar que se indique en el respectivo aviso de convocatoria.
- 25. BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS BONOS: Los Bonos estarán inscritos en la BVC.

26. GOBIERNO CORPORATIVO: El Emisor, cuenta con un Código de Buen Gobierno, el cual se encuentra a disposición del público en general en la página web <a href="https://www.finanzauto.com.co/Finanzauto.Productos/credito/InformacionInversionistas">https://www.finanzauto.com.co/Finanzauto.Productos/credito/InformacionInversionistas</a>

El Emisor realiza la encuesta anual de Gobierno Corporativo que es aplicable a las entidades inscritas o que tengan valores inscritos en el RNVE. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la SFC. La SFC adoptó el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Nuevo Código País), señalando unos parámetros de gobierno corporativo de adopción voluntaria para los emisores de valores en la República de Colombia. Los resultados de dicho reporte se encuentan publicados en la nácina veb del Emisor y fueron remitidos a la SFC para su divulgación

27. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Toda vez que la Oferta de los Bonos en el Mercado Primario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la SFC, le corresponderá a dichas entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Grucular Básica Jurídica.

Para estos efectos, el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia de los Agentes Colocadores que garanticen que dichas entidades den cumplimento a los fines establecidos en dicha disposición. Asimismo, el Emisor delegó en el Estructurador y Coordinador de la Offerta la obligación de consolidar la información de los Inversionistas. En todo caso, cada uno de los Agentes Colocadores deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Juridica, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicha circular.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los potenciales Tenedores de Bonos que se encuentren interesados en adquirir los Bonos Ordinarios, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes de los Agentes Colocadores a través de las cuales se pretendan adquirir los Bonos Ordinarios conforme a las políticas internas de cada uno de ellos y deberán haber entrenado la Autorización de Uso de Datos Personales que será exicida por los Agentes Colocadores a través de los cuales pretendas adquirir los Bonos Ordinarios.

El Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente con la antelación señalada por cada Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de Construcción del Libro de Ofertas, el Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

El potencial Inversionista que no se encuentre vinculado como cliente de alguno de los Agentes Colocadores, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Ronos.

- 28. PROSPECTO DE INFORMACIÓN: El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los Inversionistas en la SFC en su página web (www.superfinanciera.gov. co) y en sus oficinas en Bogotá en la calle 7 No. 4 49; en la página web de la BVC (www.bvc.com.co); en la página web del Emisor (https://www.finanzauto.com.co), en sus oficinas en Bogotá en la Avenida Américas #50-50 y en las oficinas de los Agentes Colocadores que se encuentran en las direcciones indicadas en el numeral 22 del presente Aviso de Oferta Pública.
- 29. AUTORIZACIONES DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES: La Asamblea de Accionistas del Emisor aprobó la Emisión y Oferta Pública de los Bonos hasta por la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000), tal como consta en el acta No. 86 del 15 de diciembre de 2021.

Por su parte la Junta Directiva aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación de los Bonos, así como su inscripción en el RNVE y en la Bolsa de Valores de Colombia, según consta en el Acta No. 552 del 17 de febrero de 2022.

Los Bonos fueron debidamente inscritos en el RNVE y su oferta pública fue autorizada mediante Resolución No. 0349 del 22 de marzo de 2022 expedida por la SFC.

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información.

## SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES
O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DEL PROGRAMA, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN,
O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DE LOS BONOS.

ESTRUCTURADOR Y COORDINADOR LÍDER DE LA OFERTA AGENTES COLOCADORES ASESORES LEGALES ADMINISTRADOR DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADJUDICACIÓN ENTIDAD ADMINISTRADORA
DE LA EMISIÓN

REPRESENTANTE LEGAL
DE TENEDORES DE BONOS













